

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de julio de 1966 sobre emisión y puesta en circulación del sello conmemorativo del «XVII Congreso de la Federación Astronáutica Internacional-1966».*

Ilmos. Sres.: En el mes de octubre próximo celebrará sus sesiones en Madrid el XVII Congreso de la Federación Astronáutica Internacional.

Los grandes descubrimientos científicos aplicados a la conquista del espacio, coronados por los éxitos de los vuelos astronáuticos, dan a los Congresos de la citada Federación una resonancia del mayor interés internacional.

En el deseo de conmemorar esta efemérides,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión cuarta del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «XVII Congreso de la Federación Astronáutica Internacional-1966» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de Correo.

Art. 2.º Las características del referido sello serán las siguientes: Valor: 1,50 pesetas; ocho millones de efectos. Motivo: Composición alegórica a la astronáutica, con la sigla IAF-1966. Color: Policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 9 de octubre de 1966, y podrá utilizarse en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de dicho valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 21 de julio de 1966 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Centenarios-1966».*

Ilmos. Sres.: En el presente año se cumplirá el primer centenario del nacimiento de los insignes autores don Jacinto Benavente, don Carlos Arniches y don Ramón María del Valle-Inclán, que con sus obras de renombre universal dieron gloria nacional y alcanzaron justa notoriedad no sólo en nuestra patria, sino más allá de nuestras fronteras.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión cuarta del Consejo Postal y como homenaje a estos insignes autores en el centenario de su nacimiento, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Centenarios españoles-1966», y por la fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se pro-

cederá a la fabricación de una serie de sellos de Correo integrada por tres valores.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores, cantidades y características que a continuación se especifican:

De 1,50 pesetas, seis millones de efectos. Motivo: Efigie de don Ramón María del Valle-Inclán. Color: Bicolor.

De tres pesetas, seis millones de efectos. Motivo: Efigie de don Carlos Arniches. Color: Bicolor.

De seis pesetas, seis millones de efectos. Motivo: Efigie de don Jacinto Benavente. Color: Bicolor.

Art. 3.º Los reseñados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 7 de noviembre próximo, y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 22 de julio de 1966 sobre emisión y puesta en circulación del sello conmemorativo del «IV Congreso Mundial de Psiquiatría».*

Ilmos. Sres.: Durante los primeros días de septiembre próximo tendrán lugar en Madrid los actos del IV Congreso Mundial de Psiquiatría.

Es laudable recordar para el futuro esta celebración del IV Congreso Mundial de Psiquiatría y en homenaje a la labor de estos señores congresistas, que con sus trabajos se proponen mitigar el dolor en la humanidad, se destaque esta efemérides.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión cuarta del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «IV Congreso Mundial de Psiquiatría» se procederá por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de un sello de Correo.

Art. 2.º Las características del referido sello serán las siguientes: Valor: 1,50 pesetas; ocho millones de efectos. Motivo: Busto de nuestro Quijote, el loco universal, con Dulcinea y Aldonza Lorenzo, ensueño y realidad. Color: Policolor.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 5 de septiembre de 1966, y podrá utilizarse en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades